

SECCIÓN

34.00

PENSIONES ASISTENCIALES



1.- ESTRUCTURA DE LA SECCIÓN Y OBJETIVOS

La Sección Presupuestaria Pensiones Asistenciales contiene la política que la Comunidad Autónoma de Andalucía desarrolla mediante la gestión de prestaciones económicas periódicas de carácter asistencial o complementarias a otros sistemas de protección pública de naturaleza no contributiva, con el objetivo general de mejorar las condiciones de vida de aquellas personas que carecen o tienen insuficientes recursos económicos para atender sus necesidades básicas.

2.- ESTRUCTURA DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

PROGRAMAS	2014	%
31F Pensiones asistenciales	27.237.360	100
TOTAL	27.237.360	100

CAPÍTULOS	2014	%
I Gastos de Personal	0	0,0
II Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,0
III Gastos Financieros	0	0,0
IV Transferencias Corrientes	27.237.360	100
Operaciones Corrientes	27.237.360	100
VI Inversiones Reales	0	0,0
VII Transferencias de Capital	0	0,0
Operaciones de Capital	0	0,0
OPERACIONES NO FINANCIERAS	27.237.360	100
VIII Activos Financieros	0	0,0
IX Pasivos Financieros	0	0,0
OPERACIONES FINANCIERAS	0	0,0
TOTAL	27.237.360	100



3.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

3.1.F. PENSIONES ASISTENCIALES

Las actuaciones que se desarrollan en el programa presupuestario 31F, se dirigen a los sectores de personas mayores y personas con discapacidad, siendo fundamentalmente las dos siguientes:

- La gestión y pago de las pensiones asistenciales del Fondo de Asistencia Social (F.A.S.), para personas mayores de 65 años o incapacitadas para el trabajo, en una cuantía anual de 2.098,04 euros (149,86 euros mensuales, en catorce pagas). El número de personas beneficiarias previstas para el año 2014 es aproximadamente de 3.300 (462 hombres y 2.832 mujeres), teniendo en cuenta para dicha estimación la evolución descendente que viene experimentando el número de personas beneficiarias de esta prestación, como consecuencia de que se trata de un sistema de protección social derogado desde el año 1991 por la implantación de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social, y que, por tanto, desde dicha fecha no admite nuevas altas, produciéndose, por el contrario, las lógicas bajas por fallecimiento o pase a otros sistemas más favorables de protección social.
- Por otra parte, la Junta de Andalucía, haciendo uso de sus competencias exclusivas en materia de servicios sociales, recogidas en el apartado 1 del artículo 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, concede ayudas sociales de carácter extraordinario a personas mayores y personas con discapacidad, en razón de la baja cuantía de la prestación económica periódica que perciben, y de que carecen de otros recursos, por lo que no pueden atender sus necesidades básicas. En concreto, se les reconoce a las personas beneficiarias de las pensiones asistenciales FAS, antes mencionadas, y de los subsidios de garantía de ingresos mínimos derivados de la Ley de Integración Social de Minusválidos (L.I.S.M.I.), de 7 de Abril de 1982, que vienen percibiendo su prestación desde el año 1991 sin revalorización anual, una ayuda de 1.119,10 euros anuales, y de la que se estima se beneficiarán en el año 2014 6.800 personas (1.022 hombres y 5.778 mujeres). Igualmente, la Junta de Andalucía establece ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de los andaluces y andaluzas que perciben una pensión no contributiva de la Seguridad Social, en cualquiera de sus modalidades de jubilación o invalidez, en una cuantía de 115,89 euros (pago único anual), El número de personas que se beneficiarán en 2014 de estas ayudas se estima en 106.000 (29.680 hombres y 76.320 mujeres).

En cuanto al impacto de género en estas prestaciones asistenciales, es mayor el número de mujeres que las perciben (casi el 72% del total de personas beneficiarias), y ello debido a que históricamente han presentado una mayor vulnerabilidad económica y social, si bien en edades más jóvenes es mayor el número de beneficiarios hombres, lo que parece indicar una mejoría de la si-

tuación de las mujeres en generaciones más recientes, y por tanto la tendencia a una situación más igualitaria.



